

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE
(11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF.201-2020 DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN ALONSO CASTRO ACOSTA

DEMANDADA: KATHERINE MILENA DE LA PEÑA RAMIREZ.

En atención a que la parte demandante, señor JUAN ALONSO CASTRO ACOSTA y la demandada y demandante en reconvencción, señora KATHERINE MILENA DE LA PEÑA RAMIREZ decidieron de común acuerdo desistir de sus respectivas demandas, argumentando que ellos realizarán el DIVORCIO por vía notarial de mutuo acuerdo, lo cual es coadyuvado por la apoderada judicial del demandante, documento que se encuentra autenticado ante notario, el Despacho accederá al desistimiento de la demanda.

Dentro del mismo escrito la demandada, señora KATHERINE MILENA DE LA PEÑA RAMIREZ le revoca el poder a su apoderado, Dr. Jaime Eduardo Quiñones Gómez, por lo que el Despacho aceptará la revocatoria del poder otorgado al profesional del derecho.

Así las cosas, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, y se le dará de baja del sistema TYBA.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1. Acéptese la revocatoria de poder otorgado al Dr. Jaime Eduardo Quiñones Gómez por la señora KATHERINE MILENA DE LA PEÑA RAMIREZ.
2. Acéptese el desistimiento de la demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
3. Dese de baja del sistema Tyba la presente actuación.
4. Archívese el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac72e65d53c571049d1b62aa1aa0363f63be5ee53ae0e42617131e38f338370**

Documento generado en 11/02/2021 02:38:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 21.
Fecha: 12 de Febrero de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
11 de Febrero de 2021.